



OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE USO LEGAL DEL SOFTWARE
VIGENCIA 2025**

PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

01 DE ENERO DE 2025 – 31 DE DICIEMBRE 2025

JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO: PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMAN

EQUIPO OFICINA DE CONTROL INTERNO: JAVIER BETANCOURT PÉREZ

Fecha: 16 de febrero de 2026

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVOS	3
1.1 Objetivo General	3
1.2 Objetivos Específicos	3
ALCANCE	3
REFERENTES NORMATIVOS	3
METODO	4
RESULTADOS	5

I. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Dar cumplimiento a lo ordenado por la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 a las Oficinas de Control Interno, a lo señalado en la Circular No. 04 de 22 de Diciembre de 2006, a la circular 017 de 2011 y a la Circular 027 de 2023, en relación con la «Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software», para consolidar los datos del Informe periódico «Reporte del Informe de Uso Legal del Software» presentado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

1.2 Objetivos Específicos

- Recaudar los datos necesarios de las dependencias encargadas de la gestión y registro de datos del software y hardware computacional en la Entidad para informarlos ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Entregar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor los datos solicitados por los medios previstos por dicho ente en los términos establecidos.
- Elaborar el informe que dé cuenta del cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente y divulgarlo por los medios idóneos y autorizados.

II. ALCANCE

El informe tendrá como alcance el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025. Se referirá al software licenciado en uso y dado de baja, así como al hardware computacional de la Procuraduría General de la Nación, con corte al 31 de diciembre de 2025, así como los controles implementados para mitigar los riesgos asociados al uso de software no licenciado.

III. REFERENTES NORMATIVOS

Para los propósitos de preparación y presentación de este informe se consideran las siguientes normas y circulares:

- Ley 1915 de 12 de julio de 2018 «Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos».
- Art. 13 del Decreto Ley 262 de 2000. Estructura de la Procuraduría General de la Nación.
- Directiva Presidencial 02 de febrero 12 de 2002. «Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (computador)».

- Circular 07 de 28 de diciembre de 2005, «Verificación cumplimiento normas uso de software», Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior
- Circular 017 de 01 de junio de 2011. «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)».
- Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software».
- Circular 027 del 29 de diciembre de 2023 “sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”
- Resolución No. 402 de octubre 02 de 2015 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación».
- Procedimiento AR-P-04: Procedimiento Grupo de Almacén e Inventarios, fecha de vigencia 2022- 06-07.
- Plan Operativo Anual Vigencia 2026 de la Oficina de Control Interno.

IV. METODO

- En el sitio web de Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, se consultaron los requerimientos de datos, las disposiciones normativas y la fecha límite para presentarlos.
- Se prepararon y enviaron oficios a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital y al Grupo Almacén e Inventarios de la Entidad, solicitando datos relacionados con este informe.
- Una vez recibidos los datos y evaluadas las respuestas, se prepara el informe para su publicación en el vínculo de “Transparencia y acceso información pública” de la Entidad, de conformidad con lo indicado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en su página web, así como para conocimiento del Despacho del Procurador General de la Nación.
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/informes-de-control-interno.aspx>
- Finalmente, se diligencia el informe en línea en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
<https://www.derechodeautor.gov.co/es/informe-de-software-entidades-publicas>

V. RESULTADOS

Recaudados y evaluados los datos por la Oficina de Control Interno mediante la solicitud efectuada a las dependencias correspondientes a continuación se relacionan y contestan las preguntas de la circular externa 27 de 29 de diciembre de 2023 – Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor:

- **¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?**

El número de computadores de los que disponía la Entidad a nivel nacional, con corte a 31 de diciembre de 2025, fue de cinco mil trescientos veintitrés (5.323).

- **¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?**

Si, de conformidad con las respuestas recibidas todo el software se encuentra debidamente licenciado de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales.

- **¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

La Entidad cuenta con herramientas de política organizacional (*Política específica de uso aceptable de equipos de cómputo TI-PO-09, Política específica de adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información TI-PO-02, Política de tecnologías de la información TI-PO-15*) y tecnología de software (*Mesa de Servicios, solución de endpoint/antivirus con control de aplicaciones*), así como controles para garantizar razonablemente que los usuarios No instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva.

- **¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?**

El destino final que se le da a las licencias de software dadas de baja en la Entidad se encuentra establecido en la Resolución No. 402 de octubre 2015. En consideración a que las licencias de software son activos intangibles, en la Entidad el procedimiento Administración de Recursos y Seguridad AR-P-04, regula el proceso de bajas de activos y particularmente de estos intangibles. El alcance de este procedimiento: «Inicia desde la incorporación a inventarios Propiedad, Planta y Equipo, su movimiento y disposición final hasta la presentación de reportes insumo de información para los estados financieros».


PEDRO GABRIEL MEDIVIL GUZMAN
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: JAVIER BETANCOURT PÉREZ
Revisó y aprobó: